

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

**CONVENIO AD-REFERENDUM
DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
Instalación de Agua Potable Fría, Potable Caliente, Aguas Servidas, Aguas
Lluvias, Instalación de Red Seca y Húmeda, Instalación de Artefactos
Sanitarios y Equipos de Impulsión para dos edificios para Oficiales Solteros,
en el Campo Militar del Gral. René Schneider Chereau.**

**COMANDO DE BIENESTAR
Y
INSTALACIONES PROFESIONALES SPA**

En Santiago, a 08 días del mes de octubre de 2015, comparecen, por una parte el **Comando de Bienestar**, RUT: N° 61.101.045-1, representado por don Óscar Álvarez Guzmán, chileno, casado, cédula de identidad N°8.977.307-5, General de Brigada, domiciliado para estos efectos, en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°260, de la comuna de Santiago, en adelante el "Mandante"; y por la otra parte, **Instalaciones Profesionales SpA**, RUT N° 76.095.802-6, representada por don Sergio Mauricio Ugarte Gamboa, chileno, casado, Ingeniero en Ejecución, cédula nacional de identidad N° 9.839.128-2; y por don Pablo Ignacio Orús Cunchillos, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 10.872.893-0, todos domiciliados en calle Luis Uribe N° 2670, de la comuna de Ñuñoa, en adelante el "Consultor"; quienes han convenido en el siguiente convenio ad-referéndum de contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Con fecha 31 de agosto de 2015, el Comando de Bienestar y la empresa Instalaciones Profesionales SpA, celebraron un contrato para la ejecución de la obra: "Instalación de Agua Potable Fría, Potable Caliente, Aguas Servidas, Aguas Lluvias, Instalación de Red Seca y Húmeda, Instalación de Artefactos Sanitarios y Equipos de Impulsión para dos edificios para Oficiales Solteros, en el Campo Militar del Gral. René Schneider Chereau, ubicado en la provincia de Santiago, Región Metropolitana". El que establece en su cláusula vigésimo primera: *"Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato dará origen a la celebración de un convenio ad-referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo"*.

SEGUNDO: Conforme al desarrollo de los trabajos encomendados se evidenció que existen ciertas obras complementarias necesarias que no estaban comprendidas en aquellas contratadas y que son indispensables para el correcto término de la obra, por lo que resulta del todo conveniente ampliar dichos trabajos para comprender la reparación de estanques de agua potable.

X

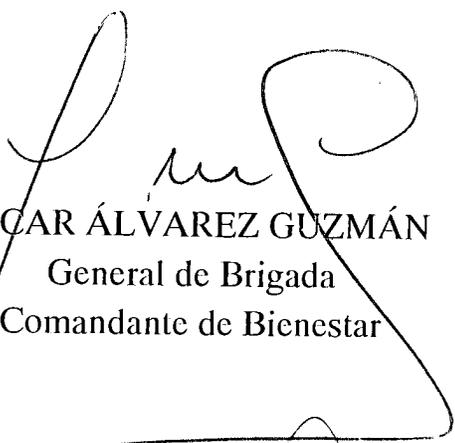
TERCERO: Para lo anterior, y conforme a cotización adicional de la citada empresa, se establece un monto de \$9.299.510 (nueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 2 meses, lo que es aprobado por el Mandante. Lo que se regirá por las mismas condiciones establecidas en el contrato individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: En lo no modificado por el presente convenio ad-referéndum de contrato, se mantendrá vigente el contrato suscrito con fecha 31 de agosto de 2015, entre el Comando de Bienestar y la empresa Instalaciones Profesionales SpA.

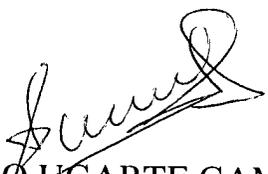
QUINTO: Personería: Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Este instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando 2 (dos) en poder del Mandante y 1 (uno) en poder del "Consultor".

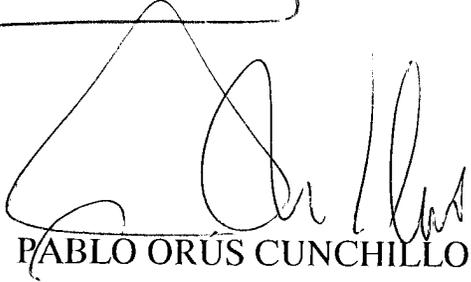
Para constancia firman:



ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar



SERGIO UGARTE GAMBOA
Representante Legal
Instalaciones Profesionales Spa



PABLO ORÚS CUNCHILLOS
Representante Legal
Instalaciones Profesionales Spa